

**INFORME SECRETARIAL:** Bolívar (Cauca), ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa el proceso a Despacho de la señorita Juez informándole que ha sido imposible continuar con el trámite pertinente dentro del presente asunto, en consideración a que la parte demandante no ha comunicado el adelantamiento de las diligencias tendientes al curso normal del proceso (adecuada citación y notificación personal, ni prueba de haberlo realizado mediante correo certificado o medio digital o electrónico). Dígnese proveer.

El Secretario,



José Jair Camayo Zuñiga

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
BOLÍVAR-CAUCA  
CÓDIGO: 19-100-31-89-001**

Ordinario Laboral de única Instancia Rdo.191003189001-202100080-00.

**AUTO INTERLOCUTORIO N. 072**

Bolívar (Cauca), ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el presente proceso, EJECUTIVO LABORAL promovido por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través de apoderada judicial, abogada PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS, en contra de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CAUCA AGUAS DE SAN SEBASTIAN identificada con NIT 900015017-5, y visto el contenido del informe secretarial que antecede con el fin de continuar con el trámite normal de la demanda y en aras de garantizar el debido proceso, se debe ordenar al demandante que en forma inmediata informe si ha logrado la notificación del demandado mediante adecuada citación y notificación personal, o adjunte la prueba de haberlo realizado mediante correo certificado, medio digital o electrónico, por cuanto se observa que el Auto No. 005 que admitió la demanda fue proferido el día 17 de enero de 2022 y por lo tanto se tiene que la parte ejecutante debe cumplir impulsando lo pertinente con el fin de continuar el trámite, esto es con la notificación personal de la demanda (art.41 CPTSS), carga que le corresponde a la parte interesada, circunstancia que impide la continuidad del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar Cauca,

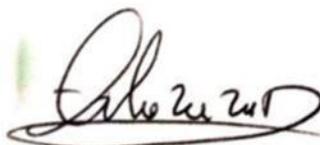
**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR para que** en forma inmediata la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través de apoderada judicial, abogada PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS, en contra de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, informe si ha logrado la notificación del demandado mediante adecuada citación y notificación personal, o adjunte la prueba de haberlo realizado mediante correo certificado, medio digital o electrónico.

**SEGUNDO:** UNA VEZ lo anterior regrese el proceso al despacho para ordenar lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

LA JUEZ,



**ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO**

<p><b>JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO BOLIVAR - CAUCA</b></p> <p>Por Anotación en <b>ESTADO No. 22</b></p> <p>Hoy: 08 DE JUNIO DE 2023</p> <p>El secretario,</p>  <p><b>JOSE JAIR CAMAYO ZUÑIGA</b></p>
--